



En este margen...



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

cinuenta y nueve y fanega: Acordo la Cuid. señalar y señaló el referido precio de cincuenta y nueve y por fanega, a cuyo precio se les pasara a los deudores ordeno. Posito el que entreguen para satisfacer los creditos el dinero anticipado que han recibido, a cuenta de la referida especie: y habiendome por equivocacion convocado para este acto a la Diputacion del Comun, lo que no se ha verificado desde su creacion hasta de presente, lo que es en perjuicio de las regalias de la Ciudad, por ser acto privativo suyo: Acordi igualmente que en lo sucesivo no se convoque para este acto unicam. te; y que la actual concurrencia de uno de los individuos de la citada Diputacion no cause posesion, ni pare perjuicio a la Ciudad

Poder al p. or de Granada.

En vista de la Carta que ha hecho presente el s. or D. Gines de Moya y se ha dirigido Juan Antonio Canovas, Procur. or de la Real Chancilleria de Granada, solicitando le remita poder general de esta Ciudad, para acudir con él a la Sala, para mostrarse parte en la re-

Handwritten flourish

